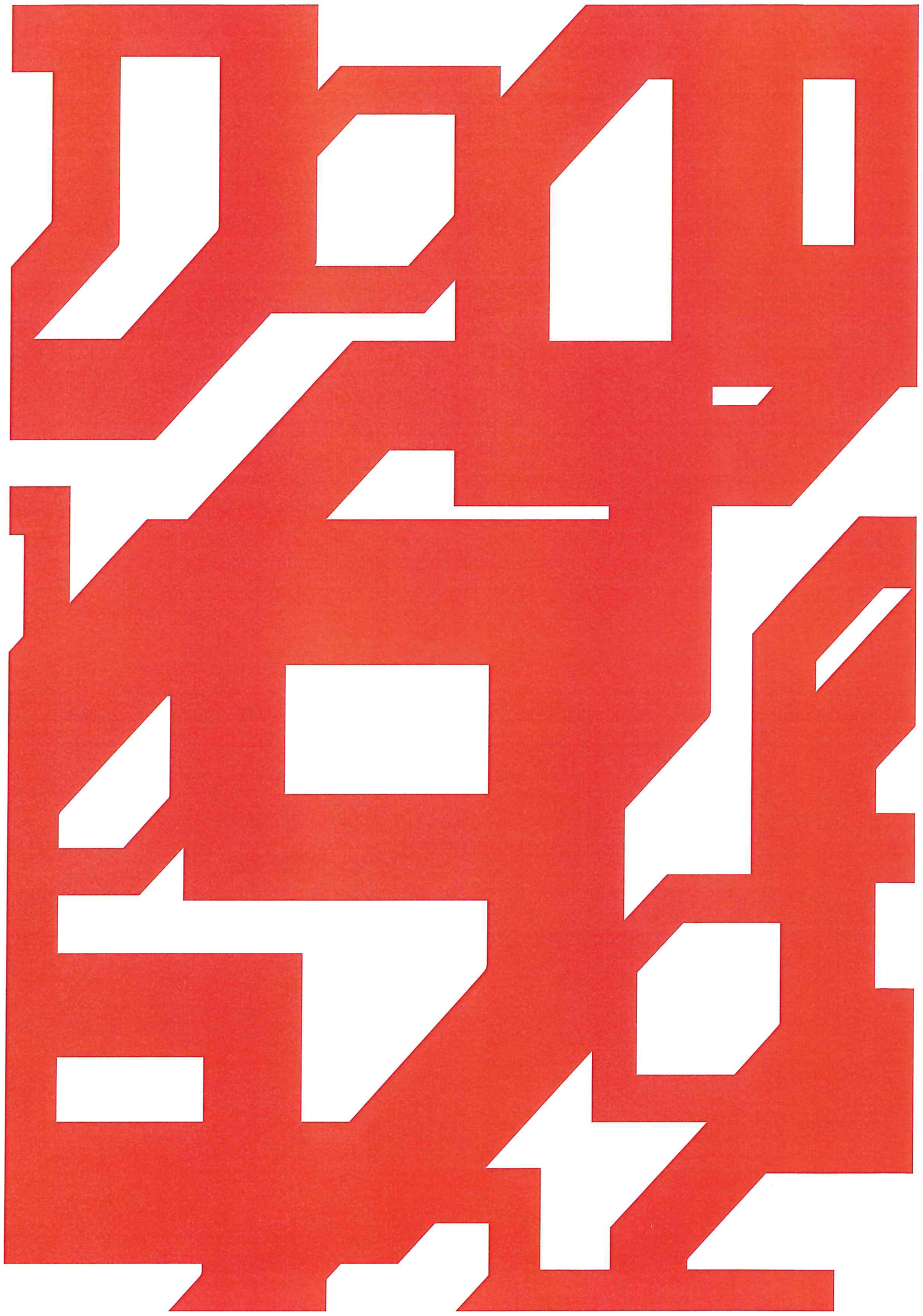


REGLAMENTO DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE DOCENTES DE LA UNADQTC

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO

Yo Sumo al Licenciamiento

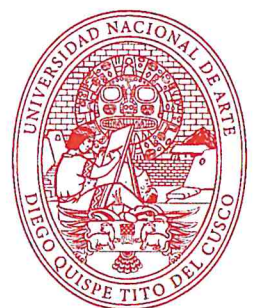






**REGLAMENTO DE
CARGA LECTIVA
Y NO LECTIVA DE
DOCENTES DE LA
UNADQTC**

**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO**







AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
Presidente de la Comisión Organizadora

Mag. Yohn Augusto Lasteros Holgado
Vicepresidente Académico

Mag. Mario Curasi Rodríguez
Vicepresidente de Investigación

REGLAMENTO DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE DOCENTES DE LA UNADQTC

Número:	1.1	N.º Resolución:	RESOLUCION PRESIDENCIAL Nº 523-2025-UNADQTC/PCO	Fecha de emisión:	18 de Setiembre de 2025
Órgano/ unidad:	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA				
Elaborado por:	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA				
Revisado por:	ASESORÍA JURÍDICA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
Aprobado por:	COMISIÓN ORGANIZADORA				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO



Contenido

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES 8

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVO, ALCANCE, BASE LEGAL,
SIGLAS Y/O ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES 8

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 11

CAPÍTULO I

DE LOS DOCENTES 11

CAPÍTULO II

ACTIVIDAD LECTIVA 12

CAPÍTULO III

ACTIVIDAD NO LECTIVA 14

CAPÍTULO IV

PLAN DE ACTIVIDADES LECTIVAS Y NO LECTIVAS DEL DOCENTE 16

TÍTULO III

DE LAS EXONERACIONES, DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES 16

CAPÍTULO I

EXONERACIONES DE LA CARGA LABORAL DOCENTE 16

CAPÍTULO II

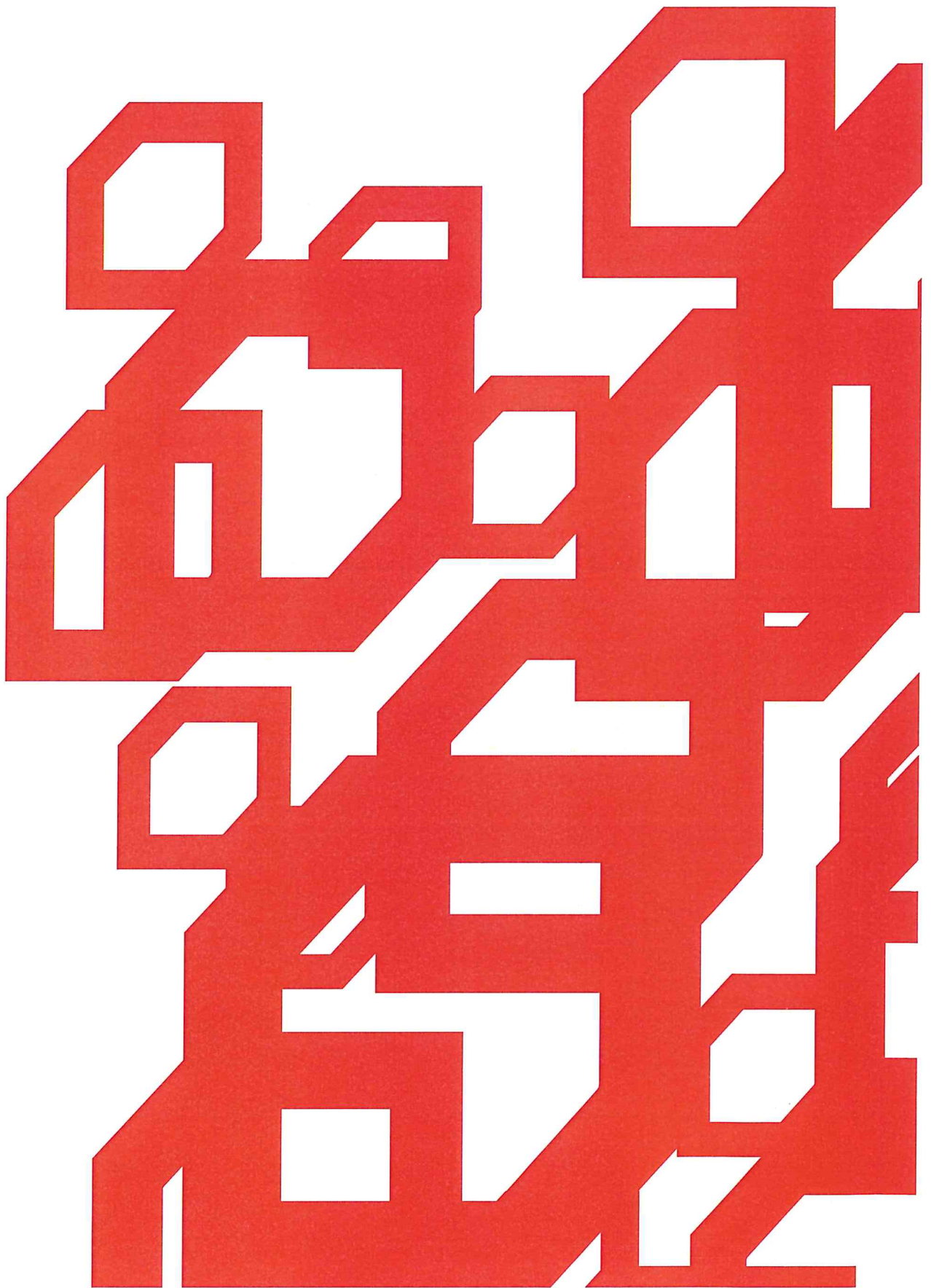
DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES 17

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS 18

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES 18

ANEXOS 19







REGLAMENTO DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE DOCENTES DE LA UNADQTC

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I FINALIDAD, OBJETIVO, ALCANCE, BASE LEGAL, SIGLAS Y/O ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES

Artículo 1. Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos claros para la asignación y cumplimiento de la carga lectiva y no lectiva de los docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en adelante UNADQTC.

Artículo 2. Objetivo

Reglamentar la asignación, distribución, monitoreo y supervisión de la carga académica lectiva y no lectiva de los docentes de la UNADQTC, para garantizar una óptima distribución de dicha carga y de la labor del recurso humano.

Artículo 3. Alcance

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para los docentes y autoridades de la UNADQTC, así como de las instancias que intervienen directa e indirectamente en los procedimientos de asignación, distribución, monitoreo y supervisión de la carga académica lectiva y no lectiva de la UNADQTC.

Artículo 4. Base legal

Constituyen de base legal los siguientes documentos:

- Constitución Política del Perú
- Ley N.º 30220, “Ley Universitaria” y modificatorias.
- Ley N.º 30597, “Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco”
- Ley N.º 31645, “Ley que modifica el art. 1 de la Ley N.º 30597, cambiando la denominación a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco”.
- Ley N.º 30851, “Ley que establece Medidas para la Correcta Aplicación de la Ley N.º 30597”.
- Ley N.º 27815, “Ley del Código de Ética de la Función Pública”
- Ley N.º 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”
- Ley N.º 28740, “Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa”.
- Ley N.º 30057, “Ley del Servicio Civil” y su reglamento.
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba “el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444” y sus modificatorias.



- Decreto Supremo N.º 014-2018-MINEDU, “Disposiciones para la Implementación de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018”.
- Decreto Supremo N.º 012-2020-MINEDU, que aprueba la “Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva”.
- Decreto Supremo N.º 418-2017-EF “Aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración”.
- Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, que aprueba las “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”.
- Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, que modifica los sub numerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los sub numerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los sub numerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5, y el Anexo N.º 3 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU, que incorpora el numeral 7.7 al numeral VII Disposiciones Complementarias del documento normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, y modificado por la Resolución Viceministerial N.º 055-2022- MINEDU.
- Resolución de Superintendencia N.º 0065-2022-SUNEDU, que aprueba las “Consideraciones Complementarias y Específicas para Universidades de Naturaleza Artística”.
- Estatuto de la UNADQTC y sus modificaciones.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sus modificaciones.
- Modelo Educativo y sus modificaciones.
- Directiva para la elaboración y aprobación de actos resolutivos.

Artículo 5. Siglas y/o acrónimos y definiciones

5.1 Siglas y/o acrónimos

- **CTI:** Ciencia, tecnología e innovación
- **DC-A:** Docente contratado tipo A.
- **DC-B:** Docente contratado tipo B.
- **DO-DE:** Docente ordinario a dedicación exclusiva.
- **DO-TC:** Docente ordinario a tiempo completo.
- **DO-TP:** Docente ordinario a tiempo parcial.
- **RENACYT:** Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica.
- **UNADQTC:** Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco

5.2. Definiciones

- **Asistencia:** Es la presencia física del docente para el desarrollo de actividades lectivas curriculares y extracurriculares, asignada y aprobada por



la facultad.

- **Actividad de gestión universitaria:** Está constituida por todas aquellas actividades que el docente realiza al ocupar un cargo directivo en la institución según las disposiciones de la Ley Universitaria, el Estatuto y demás documentos de gestión de investigación en la UNADQTC. Estos cargos deben estar refrendados por una resolución decanal y/o rectoral según sea el caso.
- **CTI Vitae:** Es una base de datos administrada por CONCYTEC, que permite registrar sus hojas de vida a las personas que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTI).
- **Docente ordinario:** Constituye el cuerpo docente estable y permanente de la UNADQTC; pueden tener diferentes niveles jerárquicos, como principales, asociados y auxiliares, estando sujetos a los requisitos establecidos para el ejercicio de la docencia universitaria.
- **Docente contratado:** Es el personal docente que presta servicios durante un periodo de tiempo determinado y en las condiciones establecidas en su contrato. Su rendimiento docente es evaluado por el jefe del departamento al que están adscritos.
- **Docente contratado tipo A (DC-A):** Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82 de la Ley N.° 30220, "Ley Universitaria"; y que además cuenta con el grado académico de doctor.
- **Docente contratado tipo B (DC-B):** Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82 de la Ley N.° 30220, "Ley Universitaria", o aquel que se encuentra dentro de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.° 30220, "Ley Universitaria".
- **Cursos dirigidos:** Son las asignaturas en las que se reemplazan las clases regulares por los métodos de enseñanza que el profesor responsable estima más apropiados; y otras que le encomiende la autoridad competente.
- **Hora académica:** Una hora académica es el periodo de tiempo destinado a labores lectivas o no lectivas, esta tiene una duración de sesenta (60) minutos. Se establece que las actividades académicas se pueden programar de lunes a sábado dentro del horario de 07:00 a 22:00 horas, de acuerdo con las necesidades de la facultad.
- **Preparación de clases:** En el ámbito artístico implica planificar y organizar cuidadosamente todos los aspectos relacionados con la enseñanza y el aprendizaje del arte. Esto puede aplicarse a diversas disciplinas artísticas como dibujo, pintura, escultura, grabado, fotografía, diseño gráfico, arte digital, cerámica y restauración de obras de arte, entre otras.
- **Responsabilidad social universitaria:** Implica asumir un compromiso activo con la sociedad y la comunidad en la que operan, más allá de su función educativa básica. Esto implica una serie de acciones y políticas que buscan contribuir al desarrollo cultural, social y económico de su entorno y localidad.



- **Matriz del semestre:** Es el documento de gestión donde se consigna la carga académica por ciclos y docente, los horarios por ciclo, grupo, docente y aula, taller y laboratorio.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DE LOS DOCENTES

Artículo 6. Docentes ordinarios

Son aquellos que se incorporan a la comunidad universitaria de manera permanente y con todos los derechos y obligaciones que señala la Ley Universitaria. Comprende tres categorías: principal, asociado o auxiliar.

Artículo 7. Régimen de dedicación del docente

El régimen de dedicación de los docentes ordinarios en cualquiera de sus categorías, puede ser:

7.1. Docente a dedicación exclusiva (DO-DE): Es el docente que presta servicios cuarenta (40) horas semanales, de las cuales un máximo de dieciséis (16) horas corresponden a la carga lectiva; tiene como única remuneración la que percibe de la UNADQTC.

7.2. Docente a tiempo completo (DO-TC): Es el docente que presta servicios durante cuarenta (40) horas semanales, de las cuales un máximo de dieciséis (16) horas corresponden a carga lectiva. Puede tener otra actividad remunerada a tiempo parcial en instituciones pública o privadas, siempre y cuando el horario asignado no sea incompatible con el horario establecido por la UNADQTC.

7.3. Docente a tiempo parcial (DO-TP): Es el docente que presta servicios con una permanencia menor de cuarenta (40) horas semanales y un máximo de catorce (14) horas lectivas.

Artículo 8. Docentes extraordinarios

Son docentes eméritos, honorarios, visitantes e invitados; no podrán superar el diez por ciento (10 %) del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

Artículo 9. Docentes contratados

Prestan servicios a plazo determinado de acuerdo a las necesidades de cada facultad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, en concordancia con las normas establecidas por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas. Su ingreso es por concurso público de méritos, de acuerdo a la Ley Universitaria y al Estatuto. Según su régimen y marco normativo presupestal se clasifican en:

9.1. Docentes contratados - DC-A1 y DC-B1: Su carga académica es de treinta y dos (32) horas semanales, de las cuales dieciséis (16) horas corresponden a carga lectiva, y dieciséis (16) horas a carga no lectiva.

9.2. Docentes contratados - DC-A2 y DC-B2: Su carga académica es de dieciséis (16) horas semanales, de las cuales ocho (8) horas corresponden a carga

lectiva, y ocho (8) horas a carga no lectiva.

9.3. Docentes contratados - DC-A3 y DC-B3: Su carga académica es de ocho (8) horas semanales, de las cuales cuatro (4) horas corresponden a carga lectiva, y cuatro (4) horas a carga no lectiva.

Artículo 10. Procedimiento para la asignación de la carga académica (lectiva y no lectiva).
La carga académica (lectiva y no lectiva) es enviada al decano y posteriormente presentada al Vicerrector Académico para la emisión de la resolución correspondiente.

CAPÍTULO II CARGA LECTIVA

Artículo 11. Carga lectiva

La carga lectiva docente está constituida por las sesiones de aprendizaje que se realizan en un ambiente asignado o establecido (aula, taller, laboratorio u otros), según el contenido de los sílabos y durante el periodo académico (semestral o anual). La carga lectiva permite a los docentes de la UNADQTC, disponer de tiempos y espacios para la exploración creativa, experimentación y desarrollo académico.

Artículo 12. Duración de la carga lectiva

La hora lectiva es el periodo de tiempo destinado a la formación y docencia, que equivale a sesenta (60) minutos. Se consideran como carga lectiva, las sesiones de clases teóricas y prácticas que se desarrollan durante el semestre académico.

Artículo 13. Criterios de distribución de carga lectiva

Para la asignación de la carga lectiva docente, el director del Departamento Académico debe considerar los siguientes aspectos como determinantes para la asignación:

- a. **La categoría y prelación del docente:** El docente principal más antiguo asume asignaturas de especialidad, correspondientes a los últimos semestres del plan curricular vigente.
- b. **La especialización:** El docente se responsabiliza de asignaturas correspondientes a las áreas que guarden relación con sus títulos y grados académicos obtenidos en la especialidad.
- c. **El régimen de dedicación docente:** La dedicación exclusiva y tiempo completo obligan a asumir mayor carga cuando la necesidad de atención del servicio lo exija, de forma tal que, el mínimo previsto, solo es posible cuando se tenga absolutamente solucionado todo lo necesario para el normal funcionamiento de la actividad académica.

Artículo 14. La asignación de carga lectiva a docentes con responsabilidad directiva, se dará tomando en consideración los siguientes criterios:





CARGA ACADÉMICA LECTIVA A DOCENTES CON RESPONSABILIDAD DIRECTIVA	CARGA
El rector y vicerrectores se dedican exclusivamente al gobierno de la Universidad	0
Los Decanos	1 asignatura
Los directores de Escuelas Profesionales	1 asignatura
Los directores de Departamentos Académicos	1 asignatura
El director del Instituto de Investigación	1 asignatura
El director de la Unidad de Investigación	1 asignatura
El director de la Unidad de Posgrado	1 asignatura
El director de la Escuela de Posgrado	1 asignatura

Artículo 15. A los docentes investigadores reconocidos por la UNADQTC, se les asignará su carga académica teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 86º de la Ley Universitaria N.º 30220, y lo que disponga el Estatuto de la UNADQTC.

Artículo 16. La asignación de la carga académica para los docentes contratados se ajusta al Decreto Supremo N.º 418-2017-EF, al artículo 9º del presente Reglamento y a otras modalidades conforme a ley.

Artículo 17. Actos preparatorios

17.1. El director de cada escuela profesional, en base a la malla curricular, elabora la matriz del semestre, o el instrumento de gestión que haga sus veces en el sistema integrado de información, con dos meses de anticipación del inicio de Semestre Académico.

17.2. En base a esta información el Departamento Académico determina la necesidad académica, elevando al Vicerrectorado Académico el informe de la carga académica, indicando la cantidad de docentes contratados requeridos.

17.3. El Vicerrectorado Académico solicitará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal, para cubrir la demanda de docentes contratados.

17.4. Una vez obtenido el informe con opinión favorable de la existencia de la disponibilidad presupuestal, se remite el informe al Decano de la Facultad.

Artículo 18. Aprobación de la carga académica

El Decano de Facultad aprueba la carga académica mediante acto resolutivo, remitiendo a los Jefes de Departamento; asimismo, da cuenta al vicerrector Académico para su verificación y supervisión correspondiente.

Artículo 19. Distribución de la carga académica

El director del Departamento Académico, convoca a los docentes para la entrega de su carga académica respectiva.

Artículo 20. Control y supervisión de la carga lectiva asignada

20.1. El control de la carga lectiva se cumple con el seguimiento continuo, que el director del Departamento Académico hace del cumplimiento de actividades de los docentes.

20.2. El Vicerrector Académico y el Decano ejercen la supervisión del cumplimiento de la función docente de la carga lectiva asignada; además pueden requerir información, y disponer acciones de control y seguimiento mediante la constatación de trabajo en aula por personal autorizado, levantando el acta correspondiente.

CAPÍTULO III CARGA NO LECTIVA



Artículo 21. Carga no lectiva

Son las actividades consecuentes al logro de los objetivos de gestión académica, de investigación científica, tecnológica, artística y/o humanística, de asesoramiento en investigación formativa, de responsabilidad social universitaria, y de gestión universitaria. La carga no lectiva que realiza el docente comprende:

a) Preparación de Clases:

- Preparación de clases y evaluación de las asignaturas

b) Investigación científica, tecnológica, artística y/o humanística:

- Participación en proyectos individuales o equipos de investigación
- Desarrollo de proyectos de investigación científica, tecnológica, artística y humanística.
- Desarrollo de actividades de investigación.

c) Asesoramiento en investigación formativa:

- Asesoría y/o jurado de trabajo de investigación (tesis)

d) Responsabilidad Social Universitaria:

- Participación como responsable o miembro de proyectos o programas de responsabilidad social universitaria.

e) Gestión universitaria:

- Cargos directivos asignados y participación de comités, comisiones académicas y departamentales.

f) Consejería y tutoría a los estudiantes

Artículo 22. Asignación de horas en carga no lectiva

La carga no lectiva se divide en las siguientes actividades:

a) Preparación de Clases: Hasta la mitad de su carga lectiva.

b) Investigación científica, tecnológica, artística y/o humanística: Dependiendo del cargo asignado pueden desarrollar actividades de investigación, pudiendo ser Docente Investigador, Docente Líder de Línea de Investigación, Docente RENACYT y Docente que realiza investigación

c) Asesoramiento en investigación formativa:

Asesoría de tesis para bachiller/título profesional/ maestría/doctorado; se reconoce hasta dos (2) horas por cada tesis asignada. Con un máximo de horas cuatro (4) semanales.

d) Responsabilidad social universitaria: Participación como responsable o miembro de proyectos de responsabilidad social universitaria, hasta dos (2) horas semanales.

e) Gestión universitaria: dependiendo del cargo asignado pueden ser Rectores, Vicerrectores, Decanos, director de Escuela Profesional, director de Departamento Académico, director de Unidad de Investigación, director de Instituto de Investigación, director de Escuela de Posgrado y director de Unidad de Posgrado.

f) Consejería y tutoría a los estudiantes



Artículo 23. Cuadro resumen de límite de horas no lectivas de docentes ordinarios

CARGA ACADÉMICA NO LECTIVA		Horas semanales
Preparación de Clases		Máximo 8 horas
Investigación científica, tecnológica, artística y/o humanística	Docente Investigador	Máximo 37 horas
	Docente Líder de Línea de Investigación	Mínimo 20 horas
	Docente RENACYT	Mínimo 8 horas
	Docente que realiza investigación	Máximo 8 horas
Asesoramiento en investigación formativa		Máximo 4 horas
Responsabilidad Social Universitaria		Máximo 2 horas
Consejería y tutoría		Máximo 2 horas
Gestión universitaria	Rector y Vicerrectores	40 horas
	Decanos, directores de Escuela, directores de Departamento, director de Instituto de Investigación, directores de Unidad de Investigación, director de Escuela de Posgrado y director de Unidad de Posgrado.	Máximo 30 horas
	Miembros de comités y comisiones.	Máximo 2 horas

Artículo 24. Cuadro resumen de límite de horas no lectivas de docentes contratados

CARGA ACADÉMICA NO LECTIVA	Límite horas semanales		
	DC-A1 y B1	DC-A2 y B2	DC-A3 y B3
Preparación de Clases	Máximo 8 horas	Máximo 4 horas	Máximo 2 horas
Investigación científica, tecnológica, artística y/o humanística	Max 5 horas	Max 1 horas	Max 1 horas
Asesoramiento en investigación formativa	Max 1 horas	Max 1 horas	Max 1 horas
Responsabilidad Social Universitaria	1	1	
Consejería y tutoría	1	1	

Artículo 25. Responsabilidad del Departamento Académico en la distribución de la carga no lectiva

La distribución de la carga no lectiva está a cargo del Departamento Académico en coordinación con la Vicerrectorado de Investigación, a propuesta de los docentes, quienes deben presentar la propuesta con una anticipación de dos meses antes de inicio de las actividades académicas.

Artículo 26. Asignación y Revisión de Carga No Lectiva

En base a las consideraciones establecidas en el presente capítulo, el director del Departamento Académico revisará y asignará la cantidad de horas específicas por cada actividad, hasta completar la carga laboral de cada docente.

Artículo 27. Control de la carga no lectiva asignada

El control de la carga no lectiva se cumple con el seguimiento continuo que realiza



el director de Departamento Académico. La supervisión del cumplimiento de la función docente puede ser ejercida de manera inopinada por el Vicerrector Académico y el Decano, de acuerdo a la carga no lectiva asignada.



CAPÍTULO IV PLAN DE ACTIVIDADES LECTIVAS Y NO LECTIVAS DEL DOCENTE

Artículo 28. Plan de actividades lectivas y no lectivas del docente

El Plan de actividad docente es el documento en el que se registra la asignación de actividades lectivas y no lectivas, en el horario de trabajo establecido para cada semana, lo cual es responsabilidad del docente y se establece de acuerdo al Anexo N.º 01.

Artículo 29. Presentación del informe mensual de labor docente

Los docentes deben presentar mensualmente un informe de labor docente, al director del Departamento Académico de acuerdo al Anexo N.º 02.

Artículo 30. Supervisión y evaluación del cumplimiento del plan de actividades docentes

Es responsabilidad del director del Departamento Académico, supervisar y evaluar el cumplimiento del Plan de actividades lectivas y no lectivas del docente.



TÍTULO III DE LAS EXONERACIONES, DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO I EXONERACIONES DE LA CARGA LABORAL DOCENTE

Artículo 31. Exoneración y reducción de carga

El Rector y Vicerrectores están exonerados de carga lectiva y no lectiva por ser cargos a dedicación exclusiva. De igual forma el docente ordinario, cualquiera fuese su régimen de dedicación, que es designado en cargo de entidad pública según lo previsto por el inciso c) del artículo 52º de la Ley N.º 30057, "Ley del Servicio Civil". En este último caso, se reserva la plaza docente hasta la conclusión del cargo público, conservando la categoría y régimen de dedicación.

Artículo 32. Cargos administrativos que implican reducción de carga lectiva

Los cargos que podrían ser ocupados por docentes, aparte del Rector y Vicerrectores, son aquellos consignados en el CAP como Régimen Especial, donde el decano, el director de escuela profesional, el director de Departamento Académico, el director de Unidad de Investigación, el director de Instituto de Investigación, el director de Postgrado y el director de Unidad de Posgrado, tendrán una carga lectiva según el presente reglamento.

Artículo 33. Docente investigador

Su carga lectiva será de un (01) curso por año y tiene una bonificación especial que se calcula de manera proporcional a las horas laboradas. El cual se precisa a más detalle en su reglamento respectivo, está sujeto al régimen especial que la UNADQTC determine.



Artículo 34. Docente que realiza investigación

El Docente que realiza investigación es un docente ordinario, extraordinario o contratado que puede estar o no con calificación de Renacyt. Se encuentra debidamente registrado en el CTI Vitae y tiene labor investigativa (científica, tecnológica, artística o humanística); está vinculado a la unidad de investigación. No tiene el reconocimiento de docente investigador.

Las horas asignadas a estas actividades de investigación se establecerán conforme a las siguientes características:

Docente RENACYT: 8 horas, que Corresponde al 20% mínimo de las horas asignadas, para que desarrolle investigación.

Docente Líder o Coordinador de Líneas y Grupos de Investigación: 20 horas, que corresponde al 50% mínimo de las horas asignadas, para que desarrolle investigación.

Docentes con actividades de I+D: 8 horas para el desarrollo de investigación.

**CAPÍTULO II
DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES**

Artículo 35. Deberes de los docentes y directivos

- a) Asistir a la reunión de distribución de carga lectiva convocada por el director del Departamento Académico y suscribir el acta correspondiente.
- b) Desarrollar las asignaturas de la carga lectiva asignada por el director del Departamento Académico, bajo responsabilidad administrativa.
- c) Presentar mensualmente un informe de labor docente al director del Departamento Académico.
- d) Entregar a la respectiva escuela profesional, los sílabos de las asignaturas de su carga lectiva asignada, de manera física y virtual, dentro del plazo no mayor a una semana de iniciado el semestre académico, es decir, al inicio de este.
- e) Otros que establezca la Ley N.º 30220 “Ley Universitaria”, el Estatuto y reglamentación interna de la UNADQTC.

Artículo 36. Derechos de los docentes que desempeñen cargos administrativos con carga académica

- a) Estar informados por escrito de la distribución de carga lectiva, con 2 semanas de anticipación al inicio del semestre académico.
- b) Ser atendidos por el director del Departamento Académico y el director de Escuela Profesional, para deslindar los criterios adoptados para la distribución de carga lectiva y horario de sesiones de aprendizaje, respectivamente.
- c) Solicitar su carga académica aprobada por resolución de la decanatura al comienzo del semestre académico.
- d) Otros que establezca la Ley N.º 30220 “Ley Universitaria” y el Estatuto de la UNADQTC.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Mientras no se constituyan los órganos de gobierno de la Universidad, en el presente Reglamento, quienes hagan sus veces de vicerrector Académico y vicerrector de Investigación serán el vicepresidente Académico y el vicepresidente de Investigación, respectivamente, cuyas funciones están establecidas en la Resolución Viceministerial N.º244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución” y modificatorias.

SEGUNDA: Los docentes ordinarios mediante el régimen de la Ley N.º 30220, “Ley Universitaria”, cumplirán con sus funciones de horas lectivas mediante la elaboración de documentos de gestión académica y actividades conducentes al Licenciamiento de la UNADQTC, entre otras que sean encargadas por el Vicerrectorado Académico hasta que la UNADQTC cuente con estudiantes universitarios.

TERCERA: Los docentes ordinarios mediante el régimen de la Ley N.º 30220, “Ley Universitaria”, deberán completar su carga no lectiva, pudiendo desarrollar la labor de asesor de tesis, de los estudiantes y egresados de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, ESABAC.

CUARTA: Mientras la UNADQTC inicia sus labores académicas y paulatinamente se van programando todos los ciclos, no todos los docentes contarán con carga lectiva o no necesariamente llegarán a completarla.

QUINTA: Los docentes ordinarios mediante el régimen de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria pueden completar su carga lectiva desarrollando la labor docente, en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, ESABAC, mientras exista necesidad educativa en esta institución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación con acto resolutivo.

SEGUNDA: Aquellos casos que no se contemplen en este reglamento, se resolverán en una primera instancia por el Consejo de Facultad, en segunda instancia por el Vicerrector Académico y en última instancia por Consejo Universitario, o quien haga sus veces.

TERCERA: El incumplimiento del presente Reglamento se sancionará conforme lo establece la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNADQTC y demás normatividad legal vigente.

CUARTA: Es obligación del decano, directores de departamento académico y directores de escuela profesional, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento para el logro de los objetivos trazados en los planes de estudio de las escuelas profesionales de la facultad, garantizando el proceso de formación profesional integral de calidad que beneficie al estudiante.

QUINTA: Los docentes que se adjudicaron una plaza en el concurso de cátedra, asumirán como carga lectiva en el semestre académico, las asignaturas a las que postularon.



ANEXO N° 01

PLAN DE ACTIVIDADES LECTIVAS Y NO LECTIVAS DEL DOCENTE
SEMESTRE ACADÉMICO:

I. DATOS DEL DOCENTE					
Nombres y apellidos:					
Correo electrónico:		Teléfono:			
Condición:		Categoría:			
Dedicación:		Departamento Acad.			
Fecha de ingreso a la UNADQTC:					
II. CARGA LECTIVA					
N°	Curso Asignado	Ciclo	Escuela profesional	TH	Resolución
Total de horas de carga lectiva:					
III. CARGA NO LECTIVA					
N°	Item	Actividades a desarrollar	TH	Resolución	
1	Preparación de clases				
2	Investigación científica, tecnológica, artística y/o humanística				
3	Asesoramiento en investigación formativa				
4	Responsabilidad Social Universitaria				
5	Gestión Universitaria				
6	Consejería				
Total de horas de carga no lectiva:					

TOTAL DE HORAS LECTIVAS Y NO LECTIVAS:

Fecha: Cusco de del 202...

Firma del docente:



ANEXO N° 02

INFORME MENSUAL DE CARGA NO LECTIVA DEL DOCENTE

MES:



DATOS DEL DOCENTE			
Nombres y apellidos:			
Correo electrónico:		Teléfono:	
Condición:		Categoría:	
Dedicación:		Departamento Acad.	
Fecha de ingreso a la UNADQTC:			

A. Preparación de clases			
N°	Curso asignado	Fecha de entrega de silabus	Sesiones desarrolladas
1			
2			
3			
4			
5			
6			

B. Investigación científica, tecnológica, artística y/o humanística				
N°	Item	Actividades a desarrollar	TH	Resolución
1				
2				
3				
4				
5				
6				

C. Asesoramiento en investigación formativa				
N°	Tesis	Alumnos	N° de revisión	Resolución
1				
2				
3				
4				
5				
6				



D. Responsabilidad social universitaria				
N°	Item	Actividades a desarrollar	TH	Resolución
1				
2				
3				
4				
5				
6				

E. Gestión Universitaria				
N°	Cargo	Fecha de inicio en el cargo	TH	Resolución
1				
2				
3				
4				

F. Consejería				
N°	Alumno	Fecha de atención	TH	Tema
1				
2				
3				
4				
5				
6				

Fecha: Cusco de del 202...

Firma del docente:

